

**1826.-** DON MIGUEL MANUEL BONILLA POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

HAGO SABER:

Que en el presente procedimiento arriba referenciado, se ha acordado por S.S.<sup>a</sup> Itma., Dña. Belén García Iglesias Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, requerir de pago a Don FOLICAL ROLDÁN AKKI, para que en el improrrogable plazo de 2 meses abone la totalidad de la condena impuesta en Sentencia, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerla efectiva en el plazo señalado se procederá a declarar el cumplimiento de la responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad, previa declaración de insolvencia.

Y para que conste y sirva de requerimiento en legal forma a DON FOLICAL ROLDÁN AKKI, que se encuentra en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 26 de septiembre de 2005.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.

EJECUTORIA 25/05

EDICTO

**1827.-** DON MIGUEL MANUEL BONILLA POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

HAGO SABER:

Que en el presente procedimiento arriba referenciado, se ha acordado por S.S.<sup>a</sup> Itma., Dña. Belén García Iglesias Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, requerir de pago a Dña. Naima Ramírez Eddaoudi, para que en el improrrogable plazo de 2 meses abone la totalidad de la condena impuesta en Sentencia, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerla efectiva en el plazo señalado se procederá a declarar el cumplimiento de la responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad, previa declaración de insolvencia.

Y para que conste y sirva de requerimiento en legal forma a Dña. Naima Ramírez Eddaoudi, que se

encuentra en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 26 de septiembre de 2005.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 377/05

EDICTO

**1828.-** D. ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 377/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, Belén García Iglesias, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 5 de Melilla, los presentes Autos de Juicio de Faltas número 377/05 en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados Don Nora Akhfamani, Don Manuel Rueda López y Dña. Aziza Meski, en virtud de las facultades que han sido dadas por la Constitución, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Dña. Nora Akhgamani, como autora de dos faltas de lesiones, a la pena de treinta días de multa para cada una de ellas con una cuota día de tres euros, en total noventa euros y responsabilidad personal subsidiaria de quince días para cada una de ellas.

Simultáneamente, como responsable civil deberá satisfacer 127 euros, a Dña. Azizia Meski y 127 euros a Don Manuel Rueda López.

Asimismo DEBO CONDENAR Y CONDENO, a Don Manuel Rueda López, como autor de una falta de lesiones, a la pena de treinta días de multa con una cuota día de seis euros, en total, ciento ochenta euros, con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por su insolvencia de quince días.

De igual modo DEBO CONDENAR Y CONDENO a Dña. Aziza Meski, como autora de una falta de lesiones, a la pena de treinta días de multa con una cuota día de tres euros, en total, noventa